



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de Noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,
Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 15 del 19 de agosto de 2020

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 05 de 2020 para el ADQUISICION DE MATERIAL ACADEMICO DIDACTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ACADEMICOS PARA 810 ALUMNOS”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 05 de 2020 cuyo objeto es: ADQUISICION DE MATERIAL ACADEMICO DIDACTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ACADEMICOS PARA 810 ALUMNOS

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	COMERCIALIZADORA DON QUIJOTE DE LA MANCHA
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 05 de 2020 a COMERCIALIZADORA DON QUIJOTE DE LA MANCHA con NIT 900967650 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE MATERIAL ACADEMICO DIDACTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ACADEMICOS PARA 810 ALUMNOS.

Por valor de \$9720000 NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ML

ARTICULO SEGUNDO:

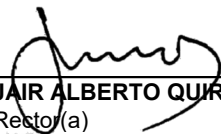
Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 15 con fecha 12 de agosto de 2020

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIR ALBERTO QUIROZ QUIRAMA
Rector(a)